

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CUARTO PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (TELECOMUNICACIONES BÁSICAS) DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO.

SANTIAGO, noviembre 07 de 2001.-

M E N S A J E N° 121-345/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a la aprobación de vuestras señorías el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (Telecomunicaciones Básicas) de la Organización Mundial del Comercio, adoptado en Ginebra el 15 de abril de 1997.

I. ANTECEDENTES.

1. Entre los días 10 al 15 de febrero de 1997, culminaron las negociaciones del Grupo de Telecomunicaciones Básicas (GBT) en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

2. Estas negociaciones quedaron pendientes al analizar la Ronda Uruguay en

1994. Una decisión ministerial relativa a las negociaciones sobre Telecomunicaciones Básicas adoptada en el seno de la OMC, estableció el compromiso de reiniciarlas a más tardar el 16 de mayo de 1994, debiendo haber concluido el 30 de abril de 1996. Sin embargo, la fecha de término de estas negociaciones fue postergada hasta el 15 de febrero de 1997.

3. El objetivo de las negociaciones fue lograr la liberalización progresiva de los servicios de telecomunicaciones básicas, es decir, del comercio de redes y servicios de transporte de telecomunicaciones.

4. Los servicios de valor agregado, o las telecomunicaciones para las cuales los proveedores "añaden valor" a la información de los clientes mejorando su forma o su contenido o mediante su almacenamiento y búsqueda, no estuvieron incluidas formalmente en las negociaciones prorrogadas. Sin embargo, algunos participantes optaron por incorporar esos servicios a sus ofertas. Los servicios con valor añadido, habitualmente más liberalizados que los servicios básicos, ya habían sido incluidos por los países en los resultados de la Ronda Uruguay y durante la adhesión de nuevos miembros desde la conclusión de la Ronda.

5. Un total de 69 gobiernos presentaron ofertas el 15 de febrero de 1997, las cuales fueron consignadas en 55 listas de compromisos. Todos los países industrializados del mundo participaron en las negociaciones; también, tomaron parte más de 40 países en desarrollo, tanto grandes como pequeños, de prácticamente todas las regiones del mundo, así como seis de las economías en transición de Europa Central y Oriental. Considerando cifras de 1995, los mercados participantes representan más del 91% de los ingresos mundiales procedentes de las telecomunicaciones.

6. El resultado constituyó un buen balance entre las obligaciones y los derechos adquiridos por los participantes. El acuerdo reafirma la intención de los miembros de liberalizar el sector de las telecomunicaciones, pese a que un número importante de países aún mantiene el monopolio local y/o establecen restricciones a la

participación del capital extranjero en las compañías del sector.

II. EL CUARTO PROTOCOLO.

1. Entrada en vigencia.

El Protocolo que se somete a vuestra consideración, de fecha 15 de abril de 1997, está abierto a la aceptación por parte de los países miembros interesados hasta el 30 de noviembre del mismo año y tanto éste como sus documentos anexos entraron formalmente en vigor el 18 de julio de 1998.

2. La lista de compromisos específicos de Chile.

Chile presentó una lista de compromisos específicos contenida en las páginas 96 a 100 del texto en que se contiene el Protocolo:

a. En ella, se establecen las condiciones por las cuales los operadores extranjeros deberán regirse para acceder al mercado local para prestar los servicios allí listados. Es necesario destacar que a pesar de que no todos los miembros de la OMC participaron en estas negociaciones, los compromisos asumidos se hacen extensivos a todos ellos en virtud de la cláusula de nación más favorecida.

b. La lista de compromisos de Chile consolida la liberalización en sectores tales como la telefonía de larga distancia (nacional e internacional), los servicios celulares y los servicios PCS. También recoge los criterios contenidos en las dos Notas del Presidente del Grupo de Negociaciones respecto a la consignación en las listas de los compromisos sobre servicios de telecomunicaciones básicas y del manejo del espectro radioeléctrico. Estas Notas, que se adjuntan, reflejan el entendimiento del Presidente acerca de la posición alcanzada con los miembros de dicho Grupo en estos temas.

c. Incorpora plenamente el enfoque de neutralidad tecnológica. Esto significa que el proveedor es quien decidirá cual es la tecnología más adecuada para la prestación de un servicio particular, ajustándose a las regulaciones pertinentes.

d. Un aspecto que se debe destacar es la adopción, casi en su totalidad, por parte de Chile, del Documento de Referencia, que figura en las páginas 101 a 103 del texto en que se contiene el Protocolo. Este Documento forma parte integral de la Oferta y establece aspectos importantes en materia regulatoria, como por ejemplo, la independencia que debe mantener el ente regulador respecto del ente regulado.

La única modificación al Documento de Referencia hecha por Chile, fue la eliminación de la palabra "oficiales" en el número 6 relativo a la asignación y utilización de recursos escasos. Esta modificación se debe a que la legislación chilena contempla la asignación de frecuencias de uso delicado a privados, como por ejemplo, las frecuencias asignadas a las empresas de seguridad.

e. Respecto de otros compromisos adicionales listados por Chile, se eliminó la entrada que limita la participación de mercado de operadores de larga distancia internacional de acuerdo a un porcentaje máximo de un total de minutos tasables de larga distancia internacional establecido en la ley. La razón para eliminar esta restricción es que se trata de una limitación que expiró en septiembre de 1997 y no es la intención del Ejecutivo renovarla.

f. La lista de compromisos chilena excluye los servicios de telefonía local. Esta decisión fue el resultado tanto de una evaluación global de las negociaciones como de una evaluación de las listas de los países latinoamericanos que pueden ser interesantes como mercados para Chile.

g. También excluye los servicios de transmisiones unidireccionales por satélite y los servicios de radiodifusión directa de televisión debido a que, por tratarse de

servicios de televisión, están sujetos a las regulaciones del Consejo Nacional de Televisión, e incluirlos podría haber entrado en colisión con la Ley N° 18.838.

Los servicios de radiodifusión de libre recepción, no fueron incluidos, ya que formalmente nunca se llegó a un acuerdo al interior del grupo sobre la aplicabilidad del Acuerdo a este tipo de servicios. En lo relativo a la radiodifusión directa de servicios digitales de audio, éstos son igualmente servicios de radiodifusión de libre recepción y por tanto fueron excluidos por este motivo. Se prefirió, sin embargo, hacer la exclusión explícita, de modo que no hubiera lugar a interpretaciones contradictorias posteriores.

h. Respecto del contenido de los servicios de telecomunicaciones, la lista chilena precisa explícitamente que:

"Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imagen y cualquier combinación de éstas) independientemente del tipo de tecnología empleada.

Esta definición no cubre la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones, está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la lista de compromisos específicos suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad."

Finalmente, es necesario destacar que los compromisos asumidos por Chile en este Protocolo sobre Telecomunicaciones Básicas no implican ningún cambio a la Ley General de Telecomunicaciones.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"ARTICULO UNICO.- Apruébase el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio (Telecomunicaciones Básicas), adoptado en Ginebra el 15 de abril de 1997."

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones